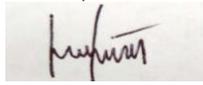


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con el anterior término vencido en silencio. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Cumplimento de contrato
Rad: 156904089001-2022-00081-00.
Demandante: Juan Salomón Parra Moreno
Demandado: Pedro Emilio Jaime Angarita
Auto Interlocutorio No. 144

Como quiera que, mediante auto adiado 11 de agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda, y se concedieron cinco (5) días a la parte actora para que fuera subsanada en legal forma, sin que dentro de este término hiciera pronunciamiento alguno, se procederá a su **rechazo**, según lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, **resuelve**:

Primero. Rechazar la demanda de cumplimiento de contrato presentada, a través de apoderado judicial, por JUAN SALOMÓN PARRA MORENO contra PEDRO EMILIO JAIME ANGARITA, por las razones expuestas.

Segundo. No se ordena la devolución de demanda y anexos, dado que tales fueron presentados de forma virtual.

Tercero. Ejecutoriada esta providencia archívese lo actuado, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 28 del TYBA, fijado hoy 26 de agosto dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) Hernando Rivera Ballesteros Secretario</p>
--

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc8c92cb286dddcd0aa5c55ff8c09e31524ba60e3198067c189bc0a99dd196**

Documento generado en 25/08/2022 10:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>